



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 322 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 DIC. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° SGO 0020240013511, sobre Resolución parcial de Contrato N° 039-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CHACHANI;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CHACHANI S.A.C., celebraron el contrato N° 039-2023-AS-GR PUNO de 07/06/2023, para la contratación de adquisición de piedra seleccionada, para la obra: "Creación del Puente Carrozable de la Comunidad de Kalahuala Distrito de Asillo Provincia de Azángaro Departamento de Puno";

Que, el contrato tiene por objeto la contratación de: 8,600 m3 de piedra seleccionada en cantera de la zona, con precio unitario de S/ 24.80 el m3, totalizando la suma de S/ 213,280.00. La provisión de piedra seleccionada debía efectuarse en cuatro (4) entregas, cada una de 2,150 m3, según el siguiente cronograma:

- 1RA ENTREGA: A los TRES (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
- RESTO DE ENTREGAS: A partir de la segunda, tercera y cuarta entrega; se entregará a los TRES (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, de acuerdo a lo informado por el residente de obra, Ing. Civil Fredy Calsín Zela, el contratista cumplió con la 1ra entrega, consistente en 2,150 m3 de piedra seleccionada, por la suma de S/ 53,320.00;

Que, con fecha 06/11/2023, se notificó al contratista con la Orden de Compra N° 05080, a fin de que efectúe el internamiento de 2,150 m3 de piedra seleccionada, por la suma de S/ 53,320.00, correspondiente a la 2da entrega. De acuerdo a los plazos de entrega estipulados en la cláusula quinta del contrato, el contratista tenía plazo hasta el 09/11/2023, para realizar la 2da entrega;

Que, el residente de obra, mediante Carta N° 009-2024-CRP/GRI/SGEP/RO-FCZ, de fojas 53, presentada el 09/AGO/2024, refiere que el 06/11/2023 se notificó al proveedor para que efectúe la 2da entrega; que, sin embargo, a la fecha de emisión de la Carta (09-08-2024), el contratista no realizó el internamiento de la 2da entrega; por lo que plantea la resolución parcial del contrato, por cuanto existe la 1ra entrega según la Orden de Compra N° 03728 de fecha 25/08/2023;

Que, el residente de obra, mediante Carta N° 010-2024-CRP/GRI/SGEP/RO-FCZ, de fojas 67, presentada el 27/SEP/2024, agrega que no se generó Orden de Compra para la 3ra y 4ta entrega; que la resolución parcial de contrato debe ser por la 2da, 3ra y 4ta entregas;

Que, el responsable de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe N° 412-2024-GR PUNO/OASA-UA de 21 de noviembre de 2024, ha efectuado el cálculo de penalidad por mora estimado, determinando que el monto de la penalidad diaria es de S/ 4,443.33, y que el monto de la penalidad máxima a aplicar asciende a S/ 5,332.00. Del cálculo de la penalidad por mora efectuado, se extraen los siguientes datos:

CALCULO DE PENALIDAD ESTIMADA	
Proceso de selección:	Adjudicación Simplificada N° 59-2023-OEC/GR PUNO-1
Contrato:	039-2023-AS-GR PUNO
Monto contractual	S/ 213,280.00
Monto máximo de penalidad por mora, equivalente al 10% del monto del contrato vigente:	S/ 21,328.00
Monto OC 05080 – 2da entrega:	S/ 53,320.00





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 322 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 DIC. 2024



Fecha de notificación O/C 05080 - 2da entrega:	06/11/2023
Plazo de entrega del bien - 2da entrega:	3 d.c. (contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra)
Vencimiento plazo entrega del bien - 2da entrega:	09/11/2023
Fecha del Informe del área usuaria:	09/08/2024 (Carta N° 009-2024-CRP/GRI/SGEP/RO-FCZ)
Días de retraso al 09/08/2024	274 d.c.
FORMULA DE PENALIDAD DIARIA	
$\frac{0.10}{0.40} \times \frac{53,320.00}{3} :$	$\frac{5332}{1.2} : S/ 4,443.33333$
Penalidad por día:	S/ 4,443.33
Días de retraso en que se acumula el monto máximo de penalidad por mora:	5 días calendarios
TOTAL DE PENALIDAD A APLICAR	S/ 21,328.00



Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe N° 4473-2024-GR-PUNO/ORa/OPASA-RCC de 22 de octubre de 2024, propone la resolución parcial del contrato, para la 2da, 3ra y 4ta entrega, por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, previsto en el artículo 164, numeral 164.1, literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 162-2021-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. N° 234-2022-EF, establece: "165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades";

Que, en el presente caso, el contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CHACHANI S.A.C., asumió la obligación de proveer al Gobierno Regional Puno, de 8,600 m3 de piedra seleccionada, para la obra: "Creación del Puente Carrozable en el Sector Cangalle de la Comunidad de Kalahuala Distrito de Asillo Provincia de Azángaro Departamento de Puno". La provisión debía efectuarse en cuatro entregas, de 2,150 m3 y S/ 53,320.00. cada una. Si bien es cierto que el contratista cumplió con efectuar la 1ra entrega por 2,150 m3, por la suma de S/ 53,320.00, materia de la Orden de Compra N° 03728; sin embargo, pese a que el 06/11/2023, se le notificó con la Orden de Compra N° 05080, para la 2da entrega, por 2,150 m3 y S/ 53,320.00, el contratista hasta la actualidad no cumplió con la 2da entrega; de manera que se halla pendiente la 2da, 3ra y 4ta entrega, por 6,450 m3, equivalente a S/ 159,960.00;



Que, del cálculo de penalidades efectuado, se tiene que el contratista debió cumplir con la 2da entrega el sábado 9/11/2023; que el monto máximo de penalidad por mora a aplicar es de S/ 21,328.00, que equivale al 10% del monto del contrato vigente; que en el cálculo de la penalidad por mora, se ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 4,443.33; efectuando la sumatoria de la penalidad por día, desde el primer día hábil del día siguiente del vencimiento del plazo de la 2da entrega, se tiene que al 15 de noviembre de 2024 se ha llegado a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora a aplicar que equivale a S/ 21,328.00;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 40°, establece que el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 322 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 DIC. 2024



cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato;

Que, en consecuencia, el contratista tiene la obligación de cumplir con efectuar la entrega o el suministro del bien, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas previstas en las Bases, así como las condiciones allí establecidas relativas al plazo, lugar y forma de entrega, entre otros; de lo contrario, el contratista puede verse afectado con la aplicación de penalidades, inclusive con la resolución del contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 000607-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es pertinente emitir acto resolutorio resolviendo parcialmente el contrato N° 039-2023-AS-GR PUNO de 07/06/2023, celebrado con CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CHACHANI S.A.C., para la contratación de adquisición de piedra seleccionada, para la obra: "Creación del Puente Carrozable de la Comunidad de Kalahuala Distrito de Asillo Provincia de Azángaro Departamento de Puno"; por causa de acumulación del monto máximo de penalidad por mora. La resolución parcial del contrato es por la 2da, 3ra y 4ta entrega, que suman 6,450 m3 de piedra seleccionada, equivalente a S/ 159,960.00;

Que, estando a la Carta N° 009-2024-CRP/GRI/SGEP/RO-FCZ y Carta N° 010-2024-CRP/GRI/SGEP/RO-FCZ, del Residente de Obra, Informe N° 011331-2024-GRP/SGO, de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 694-2024-GR-PUNO/ORO-OASA/EL, de Especialista Legal – OASA, Informe N° 4473-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-RCC e Informe N° 5180-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-RCC de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 412-2024-GR PUNO/OASA-UA del Encargado de Almacén, Informe N° 000574-2024-GRP/ORO, de la Oficina Regional de Administración y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 036268-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA PARCIAL, el contrato N° 039-2023-AS-GR PUNO de 07/06/2023, celebrado con CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CHACHANI S.A.C., para la contratación de adquisición de piedra seleccionada, para la obra: "Creación del Puente Carrozable de la Comunidad de Kalahuala Distrito de Asillo Provincia de Azángaro Departamento de Puno"; por causa de acumulación del monto máximo de penalidad por mora. La resolución parcial del contrato es por la 2da, 3ra y 4ta entrega, que suman 6,450 m3 de piedra seleccionada, equivalente a S/ 159,960.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la resolución de contrato a que se refiere el artículo primero, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL